



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
08/03/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE FEBERO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

“2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia que textualmente dice así:

“Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente propuesta, relativa a la solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para que se promueva el expe-



diente para la concesión de la **Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil** al Teniente de la Guardia Civil D. Jonatan Alexis Herrera Hernández, por lo que expone:

Que el art. 1.1 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, señala que ésta “tiene por objeto premiar los méritos de carácter civil, adquiridos por el personal dependiente de alguna de las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de la Ley 30/1992, o por personas ajenas a la Administración, que presten o hayan prestado servicios relevantes al Estado, con trabajos extraordinarios, provechosas iniciativas, o con constancia ejemplar en el cumplimiento de sus deberes.”

Que conforme se establece en el art. 7.2, apartado ñ): “las propuestas de ingreso y promoción en la Orden deberán ser formuladas por los Alcaldes.”

Que el Teniente de la Guardia Civil D. Jonatan Alexis Herrera Hernández ingresó en la Guardia Civil como mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el año 2011 en la Academia General Militar de Zaragoza, destinada a la preparación de los mandos de la Guardia Civil y del Ejército de Tierra, pasando a prestar sus servicios como mando directivo de distintas unidades territoriales desde el año 2016 hasta el año actual en las provincias de Jaén, Valencia y Murcia, siendo Torre Pacheco (Murcia) su último destino desde el año 2018. Desde entonces ha venido desempeñando los cometidos inherentes a esta especialidad con gran celo y preparación profesional, mejorando los resultados profesionales en dicho municipio desde su destino.

Que D. Jonatan Alexis ha participado en numerosas operaciones encaminadas a la persecución del tráfico de drogas en su demarcación teniendo a su mando diversas unidades de investigación para la realización de tales cometidos. Entre este tipo de operaciones, el citado oficial ha iniciado, coordinado y dirigido la Operación Venema, en la cual se detuvo a tres personas por un Delito de Tráfico de Drogas, o la Operación Feniks, en la que también se detuvo a dos individuos por la misma tipología delictiva. Ambas operaciones tenían en común la problemática que envuelve a las Asociaciones Cannábicas, las cuales se benefician de la tipología de negocio para cometer este tipo de delitos con apariencia de impunidad. Con ello se erradicó este tipo de negocios en



el término municipal de Torre-Pacheco.

Añadido a ello, ha iniciado, coordinado y dirigido las Operaciones Buntovnk y Cehara, en las cuales se detuvo a varios individuos por la venta de cocaína en diferentes domicilios de la localidad de Torre-Pacheco, además de las posteriores detenciones de personas relacionadas por delitos contra el patrimonio vinculados a esta venta de cocaína. Análogamente, en los tres últimos años, el Teniente ha desarticulado varias plantaciones de marihuana en interior de domicilio dentro de la localidad, deteniendo a sus autores por delito de cultivo de drogas y delito de defraudación de fluido eléctrico. Como consecuencia de ello, se ha reducido drásticamente la cantidad de este tipo de sustancias entre la población.

Con respecto al ámbito patrimonial, el Teniente ha iniciado, dirigido y coordinado numerosas operaciones dirigidas a la lucha contra delitos de robo o hurto, destacando entre ellas la Operación Cobrill en la que se detuvo a 4 individuos por numerosos robos de cobre y pertenencia a organización criminal, o la reciente Operación Radar, en la cual se detuvo a dos personas responsables de efectuar más de una quincena de robos en interior de vehículos de la localidad, hechos que generaron una elevada alarma social.

Además, en los últimos días se ha llevado a cabo en la localidad de Torre-Pacheco la Operación Amazi, al mando del citado oficial, en la cual se detuvo a 6 personas por delito de pertenencia a organización criminal, numerosos delitos de robo con fuerza, delito de hurto, delito de usurpación de estado civil y delito de tráfico de drogas. En la explotación de dicha operación participaron unidades de todo el ámbito nacional, realizando un numeroso despliegue de agentes en la localidad.

Recientemente, el Oficial también inició y participó en la Operación Chavito, en la cual se detuvo a dos mujeres por el homicidio de un octogenario al que suministraron fármacos con el afán de sustraer sus pertenencias.

Asimismo, ha contribuido en el ámbito del medio ambiente, al mando de unidades de protección de la naturaleza siendo la más relevante la Operación Chandos, que se saldó



con la detención de 63 personas y esclarecimiento de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, por vertido de aguas de rechazo al Mar Menor.

Ha ayudado a la detención de autores de robos y hurtos y ha impulsado además ello en el ámbito agrario y ganadero al mando del Equipo Roca que tiene bajo su cargo y que ha calmado la situación de inseguridad que vivían los agricultores del Campo de Cartagena.

Igualmente ha desarrollado tareas de prevención de la delincuencia en la zona del Campo de Cartagena y del Mar Menor, disminuyendo la delincuencia y aumentando el número de detenidos de forma considerable bajo su mando en la Compañía de Torre Pacheco, siendo la primera unidad de la provincia de Murcia en número de detenidos en demarcación de Guardia Civil y no siendo ya la primera demarcación en número de delitos de la misma.

También ha participado activamente en las inundaciones que asolaron Murcia en el año 2019 rescatando personas, organizando el dispositivo de evacuación y socorro y auxiliando a la población en general.

Ha intervenido en varios accidentes aéreos acontecidos en aviones militares y ocurridos en su zona de mando también durante el año 2019 con víctimas mortales en ambos sucesos, desplazándose hasta la zona y coordinando con la Academia General del Aire el dispositivo de búsqueda y salvamento. De forma similar, el citado oficial coordinó y participó en el desalojo de unas sesenta personas del incendio producido en la empresa Gs España el pasado mes de octubre de 2021.

Cabe reseñar que, el Teniente de la Guardia Civil D. Jonatan Alexis Herrera Hernández, desde su ingreso en la Guardia Civil ha recibido el distintivo de permanencia en servicio de Seguridad Ciudadana por su continuidad en el mismo así como los siguientes méritos:

- Una felicitación SIN ANOTACION por la Operación RedRibbon, que se saldó con la detención de 14 personas por delitos de defraudación de fluido eléctrico y delito de cultivo de marihuana.



-
- Una felicitación SIN ANOTACIÓN por la detención del presunto autor de un delito contra la salud pública, cultivo de sustancias estupefacientes.
 - Una felicitación individual CON ANOTACIÓN por la detención de un menor supuesto autor de delito de homicidio doloso en grado de tentativa, delito de malos tratos habituales en ámbito familiar y delito de maltrato de animal doméstico.
 - Una felicitación individual CON ANOTACIÓN por la Operación RedRibbon 2, que se saldó con la detención de cuatro personas por supuestos delitos de defraudación de fluido eléctrico, cultivo de sustancias estupefacientes y tenencia ilícita de armas.
 - Una felicitación individual CON ANOTACIÓN con motivo de su actuación durante las inundaciones ocurridas en la Región de Murcia entre los días 13 y 14 de septiembre de 2019.
 - Una felicitación individual CON ANOTACIÓN por la Operación Ramonete, que se saldó con la detención de una persona por supuestos delitos de defraudación de fluido eléctrico y cultivo de sustancias estupefacientes.
 - Una felicitación individual CON ANOTACIÓN por la Operación Chandos, que se saldó con la detención de 63 personas y esclarecimiento de los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, por vertido de aguas de rechazo al Mar Menor.
 - Una felicitación individual CON ANOTACIÓN por la Operación Milousi, que se saldó con la detención de 29 personas por los delitos de pertenencia a organización criminal, contra los derechos de los trabajadores, contra la salud pública, coacciones y amenazas y detención ilegal.
 - Una felicitación colectiva CON ANOTACIÓN al mayor número de intervenciones atendiendo a los méritos contraídos durante el año 2019.
 - Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

El Teniente ha recibido una amplia formación, contando con el paso por la Academia



General Militar de Zaragoza entre los años 2010 y 2013, y pasando posteriormente a la Academia de Oficiales de la Guardia Civil desde el 2013 al 2016.

Añadido a ello, el Oficial posee la siguiente formación:

- Grado de Ingeniería de la Seguridad, impartido por la Universidad Carlos III de Madrid.
- Máster Universitario de Seguridad Operativa, impartido por la Universidad Carlos III de Madrid y Centro Universitario de la Guardia Civil.
- Curso de Especialización en Policía Judicial, impartido por el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia de Madrid.
- Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales, impartido por la Guardia Civil.
- Inglés nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Licencia de navegación, impartido por el Gobierno de Canarias.
- Curso de técnicas de conducción y mantenimiento, impartido por la Guardia Civil.
- Curso de primeros auxilios, soporte vital básico y desfibrilación semiautomática, impartido por la Guardia Civil.
- Curso de prevención y seguridad ante atentados terroristas, impartido por la Guardia Civil.
- Curso de investigación de delitos relacionados con el uso de la informática, impartido por la Guardia Civil.
- Curso sobre psicología del tráfico, impartido por la Guardia Civil.
- Curso de investigación de siniestros viales, impartido por la Guardia Civil.
- Curso de instrucción de diligencias, impartido por la Guardia Civil.
- Curso sobre la amenaza terrorista. Medidas de seguridad e intervención, impartido por la Guardia Civil.



-
- Curso sobre atención al ciudadano en la Guardia Civil, impartido por la Guardia Civil.
 - Curso sobre delitos de odio y conductas discriminatorias a colectivos vulnerables, impartido por la Guardia Civil.
 - Curso de actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones relacionadas con la seguridad vial y control del tráfico, impartido por la Guardia Civil.
 - Curso sobre medidas preventivas en el servicio de seguridad ciudadana de la Guardia Civil, impartido por la Guardia Civil.
 - Curso sobre el uso legal de armas, impartido por la Guardia Civil.
 - Curso sobre procedimientos de actuación en SIGO y en el sistema de seguimiento integral ante un caso de violencia de género, impartido por la Guardia Civil.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, promueva el correspondiente expediente para la concesión de la **Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil** al Teniente de la Guardia Civil D. Jonatan Alexis Herrera Hernández, de nacionalidad española, con DNI 43.832.572-T, nacido el 09-10-1991 en La Gomera (España), con domicilio en Avenida Gerardo Molina, 113 de la localidad de Torre Pacheco (Murcia), en base a los méritos y circunstancias que detalladas en la propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta propuesta al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de esta propuesta al Sr. Teniente de la Guardia Civil D. Jonatan Alexis Herrera Hernández.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptara aquello que



estime más conveniente.- Torre Pacheco, a 1 de marzo de 2022.- EL ALCALDE DE TORRE-PACHECO.- Fdo.: Antonio León Garre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, PROMUEVA el correspondiente expediente para la concesión de la **Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil al Teniente de la Guardia Civil D. Jonatan Alexis Herrera Hernández**, de nacionalidad española, con DNI 43.832.572-T, nacido el 09-10-1991 en La Gomera (España), con domicilio en Avenida Gerardo Molina, 113 de la localidad de Torre Pacheco (Murcia), en base a los méritos y circunstancias que detalladas en la propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta propuesta al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de esta propuesta al Sr. Teniente de la Guardia Civil D. Jonatan Alexis Herrera Hernández.

II.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta presentada por la Concejalía de Vías Públicas y Festejos, de fecha 4 de marzo de 2022, cuyo tenor literal dice así:

“P R O P U E S T A

ATENDIDO que según reuniones mantenidas por los representantes de todos los departamentos municipales afectados, (Concejalía de Festejos, Policía local, Protección Civil, Alcaldía, Urbanismo, Servicios Jurídicos) se considera necesaria la distribución de los feriantes de modo objetivo y atendiendo a la legalidad y oportunidad para su ubicación durante los días 11 a 27 de marzo del 2022 con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán.

ATENDIDO que se recibe de la Sección de Urbanismo plano con la distribución de los feriantes conforme a las indicaciones y criterios objetivos establecidos en las reuniones



mantenidas.

En consecuencia por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el plano de distribución de la Feria de las Fiestas Patronales de Roldán del 2022 en el Recinto de Peñas de Roldán.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Obligación de que durante el día del niño (15-03-2022) todas las atracciones tengan un descuento del 50% durante todo el día y estén abiertas, al menos, desde las 17:00 h.
- El plazo máximo del montaje hasta el 10-03-2022.
- Desmontaje a partir del 28-03-2022.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Todas las atracciones cumplirán con la legislación sanitaria de protección contra la COVID-19 en vigor.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, relativa a la distribución de la Feria de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2022, en el Recinto de Peñas de Roldán, todo ello según el plano de distribución elaborado al efecto.

SEGUNDO.- Establecer en cada una de las autorizaciones que se otorguen las condiciones arriba señaladas, así como cualquier otra que los Servicios Técnicos Municipales fijen en los informes emitidos en cada uno de los expedientes tramitados.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada Vía Pública y a la Conce-



jalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- A continuación se dio cuenta de un recurso potestativo de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Residencial La Goleta, con fecha 17 de diciembre de 2021, número de registro 2021025152, contra acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de octubre de 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

‘INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, acordó resolver una solicitud de la mercantil Mare Nostrium Property Assistance, S.L en representación de la Comunidad de Propietarios de la Residencial La Goleta, respecto al servicio de limpieza de la zona conocida como La Goleta, desestimando la misma.

2º.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 se elabora la notificación, que es tramitada forma inmediata, siendo notificada el día 18 de noviembre de 2021.

3º.- Frente a la misma se presenta recurso administrativo ordinario de reposición el día 17 de diciembre del año 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe.

El informe-propuesta que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- Nivel de limpieza La Goleta.

El recurrente manifiesta que resulta imposible determinar a qué nivel pertenecen las diferentes



zonas del servicio de limpieza del contrato, ni se puede encajar el servicio que corresponde en La Goleta en ninguno de los niveles determinados.

Del informe técnico emitido por el arquitecto técnico municipal, D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez el día 7 de febrero de 2022, así como del informe del mismo técnico, de 29 de septiembre de 2021, manifiesta que de los anejos incluidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en la zona conocida como La Goleta (incluida a efectos de planos, dentro del plano “Polaris Mar Menor”), está incluida en el nivel de limpieza V, lo que significa que incluye un barrido manual o/y mecánico de aceras y calzadas, una vez cada dos semanas, así como un baldeo mecánico o mixto de aceras y de calzadas, una vez cada tres meses.

El día 1 de febrero de 2022, se emite informe del Jefe de Servicio de la mercantil adjudicataria prestadora del servicio de limpieza, STV Gestión, SL, donde también manifiesta que se limpia los viales de titularidad pública de La Goleta, de conformidad con el tipo de limpieza V, tal como constan en los pliegos del servicio.

No queda lugar a dudas que los viales de titularidad municipal que forman parte de La Goleta se encuentra dentro del nivel de limpieza V, lo que se puede además comprobar fácilmente mediante una simple lectura del pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato. El plano nº 15 del anejo al pliego, denominado “Planta General Polaris Mar Menor 1/5000”, claramente establece que toda la urbanización de Polaris Mar Menor, incluida La Goleta, está bajo nivel V de limpieza.

El pliego establece unas frecuencias mínimas que en ningún caso podrán ser inferiores a las citadas arriba. El pliego dispone expresamente que el objeto del servicio, es como no puede ser de otra manera, que las calles del municipio y sus pedanías se encuentren limpias permanentemente, ateniendo a los servicios mínimos fijados en el mismo. Por lo tanto, se cumple íntegramente las prescripciones del pliego, con las limpiezas correspondientes al nivel de limpieza V.

El hecho de que el responsable de la empresa adjudicataria manifieste que la frecuencia de la limpieza es insuficiente, no pasa de ser una opinión personal de un representante de la mercantil que presta el servicio, y que lógicamente se encuentra directamente interesada en incrementar lo máximo posible el servicio (y cobrarlo), si bien, también es cierto, que en su informe de 17 de septiembre de 2021, este mismo responsable reconoce literalmente que “*en cuanto a*



si la limpieza estipulada en los pliegos es suficiente o no, este técnico no puede decir nada”.

De conformidad con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, todos los municipios deberán prestar el servicio de limpieza viaria, entre otros, y el art. 18.1.g) permite a los vecinos exigir la prestación del correspondiente servicio, siempre que, como es en este caso, se trate de una competencia municipal propia de carácter obligatoria.

Dicho servicio se deberá prestar en condiciones de calidad preestablecida. Dicha calidad preestablecida es la fijada por la normativa de aplicación, que en supuesto que nos trae causa, es la definida en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El mismo, fue aprobado por acuerdo del pleno del ayuntamiento con fecha 2 de marzo de 2018, publicándose el mismo en el Diario Oficial correspondiente y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que contra el mismo se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o recursos, deviniendo firme y consentido tal acuerdo a los dos meses de su publicación, y en consecuencia, inatacable.

3º.- Obligaciones de limpieza sobre calles de titularidad privada.

Resulta que no todos los viales de La Goleta son de titularidad pública, pues carecer de demarcación los viales internos, así como el paralelo y más alejado a la carretera RM-F 30.

Primero decir que técnicamente una calle privada es una anomalía, puesto que, por regla general, todas las calles deben ser públicas, con salvedades muy excepcionales. Las calles privadas suelen serlo por una deficiente gestión del pasado del proceso urbanizador con ausencia de cesión. En el presente supuesto, de conformidad el “Proyecto de innecesidad de reparcelación de la UA-única del P.P. Mar Menor II de Torre Pacheco”, así como de la cédula urbanística correspondiente, que constan en el expediente, queda acreditado que la existencia de una calle privada no deriva de una deficiente gestión urbanística, sino que se trata de unos viales que desde el primer momento se proyectaron como de titularidad privada, por así decirlo a voluntariamente sus urbanizadores.

Por lo tanto, se trata de una zona de titularidad privada, en virtud de los instrumentos de ordenación urbanística aprobados.

De conformidad con la normativa urbanística, como el art. 67 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la conservación



de las obras de urbanización, y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de las urbanizaciones, será a cargo de la Administración actuante, desde el momento que se haya efectuado la cesión de las obras.

En la normativa murciana, es el art. 188 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el que dispone que el deber de conservación de la Administración comienza en el momento en que se recepcionen las obras provisionalmente, y desde esa fecha, se incluye el mantenimiento de los servicios correspondientes que son competencia de la Administración actuante. Por lo tanto, las administraciones no son competentes para prestar los servicios ni para conservar hasta que se recepcionen las obras. Acto, que en el presente caso, no podrá ocurrir, al tratarse de vías de titularidad privada en la que no está prevista su cesión al ayuntamiento.

Las calles privadas de la urbanización de La Goleta no son de propiedad municipal. No constan ni en catastro, ni en el inventario de bienes municipal como de titularidad pública, y en los instrumentos urbanísticos municipales constan sin lugar a dudas como de titularidad privada. El hecho de que el ayuntamiento haya podido temporal y eventualmente haberse encargado de la limpieza, no puede llevar a concluir que haya existido una recepción tácita, porque entre otros sólo ha asumido la limpieza, y no todas las obligaciones del titular, y porque dicho hecho no ha podido enervar las obligaciones del titular, que vienen determinadas y derivadas por los instrumentos de desarrollo, transformación y ejecución urbanísticos. TSJ Aragón. 30/12/2019. Y es que la prestación de servicios locales a una urbanización con viales privados es limitada, puesto que ha sido La Goleta, la que, por su propia voluntad, es decir, la de los urbanizadores y de los propietarios que la integran, la que se mantuvo con partes de titularidad privada sin que se hubiera producido nunca cesión ni aceptación alguna por parte del Ayuntamiento, de modo que jamás se produjo un acto de cesión formal o una recepción tácita por la Corporación. STS 18/2/2009.

La propia norma, permite expresamente que la conservación y prestación de los servicios vinculados a viales privados corresponda a sus propietarios, que en condiciones ordinarias deberán integrarse como entidad de conservación.

Lo cual significa que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no tiene la obligación ni de conservar ni de prestar servicios de limpieza sobre las calles de titularidad privada, debiendo el ayunta-



miento denegar la solicitud de limpieza y mantenimiento de los mismos, al no tratarse de terrenos de titularidad municipal.

4º.- Responsable del contrato.

Hemos concluido que no procede que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco asuma la limpieza ni en general la conservación de viales de titularidad privada. Las arcas municipales no pueden hacerse cargo de sostener económicamente obligaciones que son ajenas a las competencias municipales, y que son propias del conjunto de propietarios de la urbanización.

El recurrente manifiesta que la mercantil adjudicataria del servicio, limpia las calles privadas tras un acuerdo en una reunión entre la adjudicataria y “el ayuntamiento”, puesto que no supone ningún perjuicio a terceros continuar con el servicio prestado, siendo muy perjudicial para los propietarios del complejo.

Los acuerdos del ayuntamiento sobre la prestación del servicio, exclusivamente pueden tener como origen el órgano de contratación, que es el pleno del ayuntamiento en ejercicio de su prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento (no existe constancia del ejercicio de dicha prerrogativa), así como el funcionario responsable del contrato, que de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2018, es el Sr. Ramón Ángel Cabrera Sánchez.

El responsable del contrato, tiene entre otras, el derecho, y la obligación, por delegación directa del pleno de este ayuntamiento, de supervisar la ejecución correcta del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la exacta realización de la prestación pactada en el contrato. Incluso con la obligación de proponer penalidades y otras sanciones en caso de incumplimiento por parte del contratista de dichas órdenes e instrucciones. Por lo tanto, es el Sr. Cabrera y no otro, el que ha sido ungido con la potestad de dar órdenes a la empresa para asegurar el cumplimiento estricto del contrato. Ninguna supuesta reunión entre “el ayuntamiento”, la empresa prestadora del servicio y los interesados puede alterar ni afectar a dicha potestad.

Debe por tanto los titulares de las vías asumir el coste de la limpieza de los viales privados con sus recursos, y no con los de todos los vecinos del municipio, lo que sin duda, sí sería muy perjudicial para el resto de vecinos, además de ilegal. Y debe el Sr. Cabrera, asegurar el recto cumplimiento del contrato de limpieza, evitando que se preste sobre viales que no son de titularidad municipal.



Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Admitir a trámite el recurso ordinario administrativo y potestativo de reposición interpuesto por D.^a María Encarnación Cuello Cárceles, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Residencial La Goleta, en tiempo y forma frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada el día 19 de octubre de 2021, y notificado el día 18 de noviembre de 2021, en el que se desestima la solicitud de la comunidad de trasladar La Goleta desde el sistema de Limpieza V a un sistema de limpieza superior.

2º.- Desestimar en cuanto al fondo del asunto el recurso de reposición interpuesto con todas sus pretensiones en base a los fundamentos de derecho expuestos en los fundamentos de derecho.

3º.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al responsable del contrato, para que realice todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso ordinario administrativo y potestativo de reposición interpuesto por D.^a María Encarnación Cuello Cárceles, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Residencial La Goleta, en tiempo y forma frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada el día 19 de octubre de 2021, y notificado el día 18 de noviembre de 2021, en el que se desestima la solicitud de la comunidad de trasladar La Goleta desde el sistema de Limpieza V a un sistema de limpieza



superior.

SEGUNDO.- Desestimar en cuanto al fondo del asunto el recurso de reposición interpuesto con todas sus pretensiones en base a los fundamentos de derecho expuestos en los fundamentos de derecho.

TERCERO.- Notificar al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro del acuerdo, e indicando el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al responsable del contrato, para que realice todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D. [REDACTED], en el que expone que los árboles de la Plaza de la Iglesia de San Cayetano necesitan una poda más exhaustiva que la que se ha realizado para quedar de forma similar a los ubicados en la Avda. de la Constitución Española.

Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de conservación, mantenimiento y renovación de diversos espacios verdes públicos y arbolado urbano, STV GESTIÓN, S.L., que se transcribe a continuación:

“Se ha realizado una visita técnica al parque en cuestión y, desde el servicio de jardinería de STV se determina lo siguiente:

- En primer lugar, en el servicio de mantenimiento se vela por mantener el porte natural del árbol para conseguir el máximo de copa posible y aprovechar todos los beneficios ecosistémicos y ambientales que nos proporcionan los árboles (producción de oxígeno, captación de polvo y CO₂, alojamiento para fauna silvestre...). Es por ello por lo que, a no ser que los árboles estén interfiriendo con algún elemento del entorno, únicamente se practican podas de refaldeo (para evitar los perjuicios con los peatones y que puedan circular cómodamente bajo el árbol) y podas de formación (manteniendo el porte natural y eliminando ramas torcidas o enfermas)



-
- En el caso del arbolado existente en la plaza de San Cayetano no se contempla ningún tipo de poda complementaria ya que no encontramos ninguna de las situaciones anteriormente descritas.
 - Por otro lado, hay que tener en cuenta tanto la situación del árbol como de la especie. En el caso de los árboles situados en la calle Constitución Española hay que tener en cuenta que se trata de la especie Tipuana tipu una especie con un crecimiento más irregular y abierto en cuanto a la copa. Así como que estos árboles se encuentran en una acera colindando con edificaciones por lo que en esta situación si es necesario practicar este tipo de poda para así evitar futuros problemas con las copas y las casas de su alrededor.”

Visto que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de conservación, mantenimiento y renovación de diversos espacios verdes públicos y arbolado urbano, se emite informe donde se ratifica el informe realizado por la mercantil STV Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterada de la petición presentada y de los informes emitidos al respecto de la misma, comunicando al Sr. [REDACTED] que no procede realizar poda complementaria alguna en el arbolado sito en Plaza de la Iglesia de San Cayetano, por los motivos contenidos en los informes técnicos arriba transcritos.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario técnico responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al Sr. Mercader Abellán.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cinco y última de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores, obra del P.O.S. nº 82/20”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de febrero de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia O-06/20 (Sede electrónica: 2020/11044C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, D^a Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2020002956, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto n° 2021001171, de 26 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), por el precio de 73.942,34 €, más el 21% de IVA, que supone 15.527,89 €, lo que asciende a un total de 89.470,23 €.

Cuarto.- Las certificaciones del n° 1 al n° 4, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que se relacionan a continuación:

- 1.-** En fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación n° 1, por importe de 9.383,50 €.
- 2.-** En fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación n° 2, por importe de 32.169,58 €.
- 3.-** En fecha 05 de octubre de 2021, fue aprobada la certificación n° 3, por importe de 37.177,38 €.
- 4.-** En fecha 28 de diciembre de 2021, fue aprobada la certificación n° 4, por importe de



5.626,80 €.

Quinto.- Respecto de la certificación nº 5 y última, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2022 con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA

OBRA: REHABILITACION ACERAS ENTORNO COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES EN DOLORES DE PACHECO POS 82/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

DIRECTORES DE OBRA: POLICARPO SANCHEZ MANZANARES ARQ. TEC. MUNICIPAL y MARIANO J. SANCHEZ LOZANO INGENIERO TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 27 de mayo de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº5 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Septiembre, existiendo resolución de la modificación del contrato por un importe ampliado de 215,79€, se realiza la certificación ajustado al nuevo precio.

*Vista la certificación de conformidad la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende **Favorable** el expediente para continuar con su tramitación.*

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 y última de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS Nº 82/20, con un importe de 5.328,76 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 8 de marzo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☐	Fiscalizado de conformidad
☒	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Observaciones:



En fecha 24 de agosto de 2021 se levanta acta de paralización temporal de las obras, en dicha acta se hace constar que la misma responde a la necesidad de que sean completados los trámites administrativos necesarios para aprobar la modificación de obra no sustancial e imprevista consistente en modificación de arquetas e inclusión de cuadro eléctrico por importe total de 215,79 €.

El 30 de agosto de 2021 fue aprobada dicha modificación, pero las obras se mantuvieron suspendidas hasta el día 28 de septiembre de 2021 cuando se levantó acta de levantamiento de la citada suspensión.

El 1 de octubre de 2021 tiene lugar la recepción de la obra.

Señalar a la vista de los antecedentes que no son acordados ni la suspensión ni el levantamiento de la misma por órgano competente. Tampoco se motiva la citada suspensión por cuanto desaparece la causa por la que se motivó- tramitación de la modificación de la obra- y sin embargo, se mantiene suspendida la obra. Estas irregularidades suponen un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103 del RD 1098/2001 de 12 de octubre de 2001 y pudiera ser causa de exigencia de responsabilidad para con el contratista.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco y última de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores”, obra del P.O.S nº 82/20, por un importe de 5.328,76 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación liquidación de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores, obra del P.O.S. nº 82/20”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de marzo de 2022, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/20 (Sede electrónica: 2020/11044C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, D^a Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2020002956, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto n° 2021001171, de 26 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), por el precio de 73.942,34 €, más el 21% de IVA, que supone 15.527,89 €, lo que asciende a un total de 89.470,23 €.

Cuarto.- Las certificaciones del n° 1 al n° 4, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que se relacionan a continuación:

- 1.-** En fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación n° 1, por importe de 9.383,50 €.
- 2.-** En fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación n° 2, por importe de 32.169,58 €.
- 3.-** En fecha 05 de octubre de 2021, fue aprobada la certificación n° 3, por importe de 37.177,38 €.



4.- En fecha 28 de diciembre de 2021, fue aprobada la certificación nº 4, por importe de 5.626,80 €.

Quinto.- Con respecto a la certificación nº 5 y última, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2022, así como propuesta de resolución emitida en sentido favorable, y que se somete a aprobación junto con la certificación liquidación de las obras.

Sexto.- Respecto de la certificación liquidación, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

“OBRA: REHABILITACION ACERAS ENTORNO COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES EN DOLORES DE PACHECO POS 82/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

DIRECTORES DE OBRA: POLICARPO SANCHEZ MANZANARES ARQ, TEC.

MUNICIPAL y MARIANO J. SANCHEZ LOZANO INGENIERO TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 27 de mayo de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº6 de Liquidación por los técnicos directores de la obra, realizado informe de Liquidación y habiéndose tramitado modificación del contrato se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada a la realidad física de la obra. Posteriormente se realiza informe rectificación aportando nueva certificación corregida de liquidación ajustándose al modificado.

Vista la certificación de liquidación se ajusta al art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Séptimo.- Obra en el expediente acta de recepción de las obras, de fecha 01 de octubre de 2021.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.



Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Asimismo, dispone el artículo 243.1 del mismo texto legal que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS Nº 82/20, con un importe de 1.736,07 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.- Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 8 de marzo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores”, obra del P.O.S nº 82/20, por un importe de 1.736,07 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número tres de las obras “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obre, San Juan y San Antonio, Torre-Pacheco.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 24 de enero de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/21 (Sede electrónica: 2021/3126J), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, siendo adjudicataria la mercantil ELECTROMUR,



S.A. (A30025886), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 12 de marzo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021001101, de fecha 16 de abril de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra “Mejora de eficiencia energética del sistema de alumbrado público en barrio San José Obrero, San Juan y San Antonio (Torre Pacheco)”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021002183, de 04 de agosto de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Mejora de eficiencia energética del sistema de alumbrado público en barrio San José Obrero, San Juan y San Antonio (Torre Pacheco)” O-04/21, a la mercantil ELECTROMUR, S.A. (A30025886), por el precio de 128.962,22 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 27.082,07 €, lo que hace un total de 156.044,29 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Respecto de la certificación nº 3, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 21 de enero de 2022 con el siguiente tenor literal:

“OBRA: MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

EN BARRIOS SAN JOSÉ OBRERO, SAN JUAN Y SAN ANTONIO, TORRE-PACHECO

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: ELECTROMUR S.A.

DIRECTORES DE OBRA: FRANCISCO JOSE ROS MORENO

RESPONSABLE MUNICIPAL: MARIANO J. SÁNCHEZ LOZANO



Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 30 de agosto de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº3 por los técnicos director de la obra y responsable municipal, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Noviembre.

Vista la certificación en los primeros 10 días del mes de conformidad al art. 240 de la Ley

9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica y el responsable municipal, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la



Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, con un importe de 123.172,63 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.- Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 8 de marzo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de la obra “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, por un importe de 123.172,63 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELECTROMUR, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 12/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
248	00	Alcaldía (Servicios)	7	20.172,95 €
249	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Servicios)	4	509,34 €
250	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.294,47 €
251	00	Educación (Servicios)	1	68,07 €
252	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	2.503,38 €
253	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	225,54 €
TOTAL			16	26.773,75 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 26.773,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
248	00	Alcaldía (Servicios)	7	20.172,95 €
249	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Servicios)	4	509,34 €
250	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.294,47 €
251	00	Educación (Servicios)	1	68,07 €
252	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	2.503,38 €
253	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	225,54 €
TOTAL			16	26.773,75 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 8 de marzo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE



☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de Biomasa del Atiplano, S.L, por importe de 3.294,47€, se comunica que se encuentra en proceso de licitación, iniciado el 23 de febrero de 2022, estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de Garcigas Instalaciones, S.L, por importes de 68,07€ y 2.503,38 €, se comunica que serán sometidas a Control Financiero, si bien ha sido aprobado el expediente, el Lote1 se encuentra en proceso de adjudicación.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las seis relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 26.773,75 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
248	00	Alcaldía (Servicios)	7	20.172,95 €
249	00	Nuevas Tecnologías, Emergencias (Servicios)	4	509,34 €
250	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.294,47 €
251	00	Educación (Servicios)	1	68,07 €



252	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	2.503,38 €
253	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	225,54 €
TOTAL			16	26.773,75 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 13/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
240	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.962,17 €
241	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.056,51 €



242	00	Igualdad, Empleo (Servicios)	1	528,38 €
243	00	Vía Publica, Festejos (Suministros)	1	502,76 €
244	00	Alcaldía (Suministros)	1	421,07 €
246	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	709,30 €
			12	6.180,19 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 6.180,19 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
240	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.962,17 €
241	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.056,51 €
242	00	Igualdad, Empleo (Servicios)	1	528,38 €
243	00	Vía Publica, Festejos (Suministros)	1	502,76 €
244	00	Alcaldía (Suministros)	1	421,07 €
246	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	709,30 €
			12	6.180,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 8 de marzo de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Puertas Metálicas Pérez, S.L por importe de 528,38 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Eurocontrol, S.A por importe de 266,20 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de Técnicos en Tasación, S.A, por importe de 1.401,18€, se comunica que se encuentra en proceso de licitación, iniciado el 03 de enero de 2022, estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses, si bien el expediente ya ha sido aprobado.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.180,19 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
240	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.962,17 €
241	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.056,51 €
242	00	Igualdad, Empleo (Servicios)	1	528,38 €
243	00	Vía Publica, Festejos (Suministros)	1	502,76 €
244	00	Alcaldía (Suministros)	1	421,07 €
246	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	709,30 €
			12	6.180,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos de obras. (Expte. núm.: 14/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos obras, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
255	00	Hacienda y Comunicación (obras)	1	1.827,61 €
TOTAL			1	1.827,61 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.827,61 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
255	00	Hacienda y Comunicación (obras)	1	1.827,61 €
TOTAL			1	1.827,61 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 8 de marzo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos obras que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.827,61 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
255	00	Hacienda y Comunicación (obras)	1	1.827,61 €
TOTAL			1	1.827,61 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 11/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2022, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
237	00	Personal y Contratación (Suministros)	337	174.526,31 €
238	00	Personal y Contratación (Servicios)	19	79.972,92 €
239	00	Personal y Contratación (Servicios)	50	583.862,88 €
TOTAL			406	838.362,11 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 838.362,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
237	00	Personal y Contratación (Suministros)	337	174.526,31 €
238	00	Personal y Contratación (Servicios)	19	79.972,92 €
239	00	Personal y Contratación (Servicios)	50	583.862,88 €
TOTAL			406	838.362,11 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 8 de marzo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 838.362,11 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
237	00	Personal y Contratación (Suministros)	337	174.526,31 €
238	00	Personal y Contratación (Servicios)	19	79.972,92 €
239	00	Personal y Contratación (Servicios)	50	583.862,88 €



TOTAL			406	838.362,11 €
--------------	--	--	------------	---------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria municipal, de fecha 8 de marzo de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco con C.I.F. G-30509129, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de diciembre de 2021 y suscrito el 23 de enero de 2022 (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.650,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una asociación de música folklórica (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.650,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48028.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2022.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con



fecha de Registro: 14/02/2022 nº 2022003195, entre lo que se encuentra el ingreso de devolución por remanente no aplicado a la actividad, por importe de 185,45.-e

Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, no ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación a la Asociación, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 3 de marzo de 2022 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 3 de marzo de 2022 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 7 de marzo de 2022, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 1.650,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco con C.I.F. G-30509129, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Músico Folklórica “Virgen de los Dolores” de Dolores de Pacheco, NIF G-30509129, de la subvención percibida por importe de 1.650,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 23 de enero de 2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

Proveedor (Nombre y NIF/DNI)	Número de Fac- tura	Fecha Fac- tura	Fecha de pago	Descripción Con- cepto	Importe IVA In- cluido
Allianz Seguros y Rease- guros, S. A. A28007748	951572190	27/01/2021	27/01/2021	Seguro de Responsabi- lidad Civil	290,70.-€
Centro Especial de Em- pleo AIDEMAR. G- 30048920	121	13/04/2021	16/04/2021	Detalles participantes Encuentro de Cuadri- llas Placas A4 Barro Blanco	121,00.-€
Supermercado El Te- jero, S.L. B30832489	TF1-161	17/04/2021	17/04/2021	Compra de Agua para Encuentro de Cuadrillas	15,15.- €
Asociación Trovera José Travel Montoya “El Re- puntín” G-73106163	1	18/04/2021	18/04/2021	Caché actuación En- cuentro de Cuadrillas	300,00.- €
Fulgencio y José M. Gó- mez Fernández, CB E30140297	2021/AM/1600	06/11/2021	06/11/2021	Reposición Materiales de Instrumentos Musica- les (Cuerdas).	33,80.- €
Pascual Ayala Mateo 23.263.997-L	11	02/12/2021	03/12/2021	Reparación Instrumen- tos	701,80.-€
María del Mar Muñoz Cuevas 24.411.798-N	156/2021	30/12/2021	30/12/2021	Fotocopias	2,10,00
Total					1.464,55.-€

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
Subvención Concedida	1.650,00.-€
Total Gasto Justificado	1.464,55.-€
Total Gasto Justificado Admitido	1.464,55.-€
REMANENTE NO APLICADO A LA ACTIVIDAD	185,45.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con CIF: G-30509129, con



indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre Pacheco, a 8 de marzo de 2022.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de marzo de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la **Asociación Música Folklórica Virgen de los Dolores, NIF. G30509129**, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 23/01/2022, **por importe de 1.650,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.- En Torre-Pacheco, a 07/03/2022.- Maribel Castillo Ros.- Técnico de Desarrollo Local”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Música Folklórica “Virgen de los Dolores”, de Dolores de Pacheco, por importe de 1.650 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.



I.- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de firmada, con fecha 24 de febrero de 2022, por la Jefa de Servicios Sociales, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS) PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2022 tienen entrada en registro general de este Ayuntamiento borrador del convenio de colaboración con el IMAS para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes desde el 1 de abril 2022 (salvo firma posterior) hasta el 1 de mayo de 2025, a fin de iniciar los trámites para su aprobación.

SEGUNDO.- El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida

TERCERO.- Con fecha 21 de febrero de 2022 se emite informe técnico de la trabajadora social de atención a la dependencia en el que se indica la importancia, necesidad y el interés social del servicio de ayuda a domicilio, manifestando la procedencia de suscribir el citado convenio.



CUARTO.- El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2022 (salvo firma posterior) hasta el 1 de mayo de 2025, asciende a una cantidad máxima de SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (611.800,00€), con la siguiente distribución:

Presupuesto	Horas	Coste total del convenio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
2022 (01/04/2022 a 30/11/2022)	9.200	128.800,00	23.184,00	105.616,00
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	13.800	193.200,00	34.776,00	158.424,00
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	13.800	193.200,00	34.776,00	158.424,00
2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	6.900	96.600,00	17.388,00	79.212,00
TOTAL	43.700	611.800,00	110.124,00	501.676,00

QUINTO.- El coste del presente convenio del ejercicio 2022, 2023, 2024 y 2025, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 43.700 horas. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora (14€).

Los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

SEXTO.- Respecto a la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el



que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

El IMAS abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SÉPTIMO. – La cláusula 8.2 del borrador del convenio, cita entre los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, los siguientes:

- Prestar el Servicio según lo establecido en el convenio.
- Remitir al IMAS las bajas e incidencias producidas en el servicio en un plazo máximo de 3 días naturales.
- Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

En este sentido, para poder cumplir este compromiso, procedería articular un procedimiento más ágil, ya que en los últimos meses se está produciendo un retraso en el convenio vigente, por cuestiones relacionadas con la “contabilización de la carga externa de las remesas” de este Ayuntamiento, al incluir en dicha certificación el número de operación contable de las liquidaciones mensuales del servicio.

- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.



- Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica como mínimo trimestralmente, para informar sobre altas, bajas, ausencias...etc, aportando documentación justificativa del contenido de las mismas.

OCTAVO. - Por otra parte, el Convenio propuesto para 2022-2025 incorpora las modificaciones siguientes:

Las horas financiadas en dicho convenio aumentan en 250 horas mensuales más de las que teníamos asignadas en el Convenio anterior (2020-2022). Este incremento afecta al número de horas previstas en el contrato suscrito con la mercantil Macrosad SCA desde el 1 de febrero del corriente. Por tanto, procede iniciar a su vez, la tramitación del expediente para modificar el contrato con dicha mercantil, ya que el aumento de dichas horas de prestación implicaría un aumento del gasto en 42.000€ anuales. A su vez, podría afectar al presupuesto municipal destinado a esta partida, en función del número total de horas prestadas al finalizar el año, que sería el 4% de IVA, considerando que el IMAS subvenciona el 100% de las horas concedidas a 14€ horas sin IVA (descontando el precio público que debe aportar la persona dependiente en concepto de copago).

NOVENO.- Con fecha 23 de febrero, es emitido Informe Jurídico favorable, por la técnico jurídica municipal , que concluye con el siguiente texto:

“A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación, en su ámbito territorial, el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo



111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

SEGUNDO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, “Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

TERCERO.- Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

CUARTO.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

SEXTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), la técnica que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes durante el periodo 2022-2025, y facultar al Alcalde para su firma.

SEGUNDO.- Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

TERCERO.- Iniciar los trámites para la modificación del contrato con la Mercantil Macrosad SCA atendiendo al incremento de 250 h mensuales con respecto al convenio anterior ya que el aumento de estas horas suponen un incremento del gasto anual de 42.000€

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.- En Torre-Pacheco, a 24/02/2022.- MARÍA JOSÉ MORENO NICOLÁS.- Jefa de Servicios Sociales.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la prestación, en su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido



informe favorable con fecha 24 de febrero de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes durante el periodo 2022-2025, y facultar al Alcalde para su firma.

SEGUNDO.- Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Yolanda Torrellas Saura, como responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

TERCERO.- Iniciar los trámites para la modificación del contrato con la Mercantil Macrosad, SCA, atendiendo al incremento de 250 horas mensuales con respecto al convenio anterior ya que el aumento de estas horas suponen un incremento del gasto anual de 42.000 €

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.

II.- Ratificación de la resolución de la Concejalía de Hacienda y Comunicación, sobre Convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial El Alba, regulador de la Gestión de cobro en ejecutiva de cuotas urbanísticas impagadas.

Seguidamente se dio cuenta de la resolución número 2021003486, de la Concejalía de Hacienda y Comunicación, de fecha 16 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN

Informe Propuesta Convenio Ayuntamiento y Junta Compensación el Alba para gestión cobro ejecutiva recibos Cuotas Urbanísticas.



M^a José Garcerán Balsalobre, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente informe La Junta de Compensación del Plan parcial Residencial “El Alba” en Los Cachimanes (Roldán) viene solicitando de este Ayuntamiento la gestión de cobro por vía de apremio administrativo de las cantidades que le son adeudadas en concepto de cuotas de urbanización por diferentes Junteros que han sido declarados morosos conforme a lo preceptuado en sus propios Estatutos Sociales.

Tal solicitud obliga a la actuación del Ayuntamiento para el cobro, según lo previsto en los arts. 181.2 del R.D. 3288/1978 del Reglamento de Gestión Urbanística y 211.2 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En el expediente tramitado con referencia 2020/4659X, ya consta el compromiso adoptado por la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “El Alba”, con C.I.F. V73467292, asumiendo el compromiso de hacerse cargo de los costes generados por la recaudación ejecutiva de las cantidades adeudadas, en las mismas condiciones y cantidades que tiene conveniadas el Ayuntamiento de Torre Pacheco con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el cobro en ejecutiva de las deudas Municipales. Se trata ahora de fijar las cantidades que proceden por los costes administrativos de tramitación.

Hay que tener en cuenta, que por la Intervención municipal en informe de fiscalización de fecha 4 de octubre de 2021, referido al reconocimiento de los gastos de carácter no presupuestario y ordenación de pago a favor de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “EL ALBA”, se establece la observación de que: “...*para actuaciones en materia de recaudación solicitadas por la Junta de Compensación solicitadas por la Junta de Compensación, se determine cual va a ser el régimen jurídico operante y si se transfieren a la Junta las cantidades en concepto de recargos e intereses.*”

A tal fin, por los servicios municipales de Tesorería, se ha procedido a la estimación de los costes previsibles para esta actividad administrativa en concepto de gastos de personal,



de gestión, tramitación y gastos generales, que supone para este Ayuntamiento la tramitación de cada expediente de gestión de cobro de las deudas que mantienen los Junteros. Los costos son los derivados por los diversos trámites, desde la solicitud hasta su traslado a la Agencia Tributaria y en su conjunto no pueden exceder del coste previsible de esta actividad administrativa.

Se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según informe que se adjunta, se estima que los gastos realizados por los servicios municipales suponen el 0,3%, del importe del principal de las cuotas de las que se solicita el apremio.

CONSIDERANDO la obligación del Ayuntamiento de gestionar el cobro por vía de apremio administrativo en los supuestos previstos en los arts. 181.2 del R.D. 3288/1978 del Reglamento de Gestión Urbanística y 211.2 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO la facultad de delegar el ejercicio de sus atribuciones por el Alcalde a otros órganos prevista el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 31 a 35 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el art. 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución de los procedimientos tramitados en los procedimientos de Tesorería y Recaudación municipal, la tiene atribuida el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, mediante Decreto de Alcaldía nº 1279 de fecha 21 de junio de 2019, (B.O.R.M nº 164 de 18 de julio de 2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240, de 30 de enero de 2021, (B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero de 2021)

Se hace preciso establecer y fijar el régimen jurídico, por el que se va a regular la gestión de cobro, entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “El Alba”.



Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL “EL ALBA” Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, REGULADOR DE LA GESTION DE COBRO EN EJECUTIVA DE CUOTAS URBANISTICAS IMPAGADAS.

REUNIDOS

De una parte: D. Antonio León Garre, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con CIF P-3003700-F en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra: D. Antonio Albaladejo Galindo, con N.I.F. número 22.960.249-Q, como Presidente de la EUC del P.P. Residencial El Alba de los Cachimanes, Roldan, (Torre Pacheco), según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, fijado a efectos de notificaciones el domicilio de la EUC del P.P. El Alba, en Calle Mario Soares nº 24, Polg. Industrial de Roldan, C.P. 30709 Torre Pacheco.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para este acto y basándose en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que se relacionan a continuación,

EXPONEN

- Que la Junta de Compensación del Plan parcial Residencial “El Alba” en Los Cachimanes (Roldán) viene solicitando de este Ayuntamiento, la gestión de cobro por vía de apremio administrativo, de las cantidades que le son adeudadas en concepto de “Cuotas de Urbanización” por diferentes Junteros. Los Junteros han sido declarados morosos conforme a lo preceptuado en sus propios Estatutos Sociales.
- Que las solicitudes presentadas obligan a la actuación del Ayuntamiento para el cobro, en cuanto que, en aplicación del artículo 181.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el “Reglamento de Gestión Urbanística” y el artículo 211.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de “Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia”, en el caso de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas, este



Ayuntamiento está obligado a exigirlos por vía de apremio si así lo solicita la Junta de Compensación.

- Que los costes generados por la recaudación ejecutiva de las cantidades adeudadas proceden, por una parte, de los costes procedentes del cobro por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por otra, de los costes derivados de la tramitación de los expedientes por los funcionarios municipales.

1. En cuanto a los **costes procedentes del cobro por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia**, la Cláusula 6ª del Convenio de recaudación -Tipo anexo III- de 29 de diciembre de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, establece que para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

“Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado”.

2. Respecto a los **costes derivados de los costes administrativos de tramitación de los expedientes**, se ha procedido a la estimación de costes previsibles para esta actividad administrativa en concepto de gastos de personal, de gestión, tramitación y gastos generales, que supone para este Ayuntamiento, la tramitación de cada expediente de gestión de cobro de las deudas que mantienen los Junteros, concluyéndose, que los gastos realizados por los servicios municipales suponen el 0,3 % del importe del principal de las cuotas de las que se solicita el apremio.

- Que el importe de las cantidades cobradas en vía de apremio por el Ayuntamiento a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, tendrán el carácter de “Ingreso no presupuestario”, transfiriéndose posteriormente a la Junta de Compensación como “pagos no presupuestarios” formados por el importe del principal mas los intereses y recargos de las Cuotas Urbanísticas cobradas, descontándose en todo caso, los costes de cobro generados por la recaudación ejecutiva y los costes administrativos derivados de la tramitación de los expedientes.

Por todo lo anteriormente expuesto y a efectos de fijar el **REGIMEN JURÍDICO** por el



que se va a regular tal gestión de cobro, entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “El Alba”, se establecen los siguientes

ACUERDOS

Primero.- La Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “EL ALBA”, previo requerimiento infructuoso de pago a los junteros morosos y de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos sociales y bases de actuación, adoptará el acuerdo de instar y solicitar la vía de apremio al Ayuntamiento, mediante certificación librada por el Secretario de la Entidad, debiendo constar nombres, apellidos y domicilio del asociado moroso, cantidad adeudada, concepto por el que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco conforme a lo establecido en los arts. 181.2 del R.D. 3288/1978 del Reglamento de Gestión Urbanística y 211.2 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, prestará el servicio de gestión y recaudación ejecutiva de las cuotas de las que se solicita el apremio, siguiéndose para ello el siguiente procedimiento:

Por Resolución de la Alcaldía se deberán adoptar los siguientes acuerdos:

- Que por los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento se requiera el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “EL ALBA” en Los Cachimanes a los junteros morosos, concediéndoles a los deudores, un plazo de diez días para que manifiesten lo que estimen conveniente a su derecho o ingresen la cantidad en la cuenta corriente de titularidad de la Junta de Compensación.
- Que se dé traslado de las posibles alegaciones a la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “EL ALBA” una vez transcurrido el plazo de diez días desde el requerimiento, en Los Cachimanes para que estime o desestime las mismas, lo cual habrá de ser reflejado en una nueva certificación de la Junta de Compensación determinando las cantidades adeudadas definitivas.
- Que por la Recaudación Municipal se proceda, mediante vía de apremio administrativo, a exigir el pago a los junteros morosos, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de las cantidades adeudadas en concepto de cuotas de urbanización a la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “EL



ALBA” en Los Cachimanes, Roldán.

- Que las cantidades percibidas aplicando el procedimiento de apremio, se contabilicen como ingresos de carácter no presupuestario, detrayendo los costes de recaudación que, en su caso cobre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como los costes administrativos por la tramitación de estos expedientes.

Tercero.- Los costes procedentes del cobro en ejecutiva por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se harán efectivos en las mismas condiciones y cantidades que tiene conveniadas el Ayuntamiento de Torre Pacheco con la Agencia para el cobro en ejecutiva de las deudas Municipales, fijándose el mismo en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

La Agencia Tributaria detraerá el 15% del importe principal de las cantidades cobradas reflejándose su importe a través de los listados de las “Liquidaciones de Recaudación Ejecutiva por Conceptos y Ejercicios”

Cuarto.- Los costes derivados de la tramitación de los expedientes por los funcionarios municipales se establecen en la cantidad del **0,3%** del importe del principal de las cuotas de las que se solicita el apremio.

Estos costes se harán efectivos por la Junta de Compensación, al momento de la presentación de la solicitud ante el Ayuntamiento.

Quinto.- El procedimiento finalizará mediante nueva Resolución de la Alcaldía que resuelva:

- Acordar la contabilización como ingresos de carácter no presupuestario de las cantidades recaudadas por la Agencia Tributaria, en concepto de cuotas de urbanización de la Junta de compensación del Plan Residencial “EL ALBA”, una vez deducidos los costes del servicio de recaudación.
- Reconocer los gastos de carácter no presupuestario a favor de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial “EL ALBA” en Los Cachimanes, ordenando el pago de los mismos.

Es todo, cuanto al respecto puede informar la funcionaria que suscribe.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021,



de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto número 2021003486, de la Concejalía de Hacienda y Comunicación, de fecha 16 de diciembre de 2021, en cuya parte dispositiva se resuelve la aprobación del Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta de Compensación El Alba, regulador de la gestión de cobro en ejecutiva de cuotas urbanísticas impagadas, cuyo texto íntegro consta en la resolución que ha sido arriba transcrita.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, con NIF.: R-3000377-F, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores”, con NIF.: R-3000377-F (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.



Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 23/02/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.100,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2022001354, de fecha 22/01/2022

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 20/01/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 23/02/2022 Seguridad Social y 25/02/2022 Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 20/01/2022 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 23/02/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 07 de julio de 2020 es aprobada la justificación del ejercicio 2019 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 5.100 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 01/04/2019 (correspondiente al ejercicio 2019), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.100,00 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.100,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48052 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore en el año 2022.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 25/02/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 5.100,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12022000004383, de fecha 24/02/2022 correspondiente al ejercicio 2022, partida presupuestaria 9/3340/48052, por importe de 5.100,00 €, con la denominación “CONVENIO JUNTA DE COFRADÁS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES:GASTOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DE SEMANA SANTA EN DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 28/02/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



-
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:



1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los



principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48052, por importe de 5.100,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.



TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores”, con NIF.: R-3000377-F, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.100,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores”, con NIF.: R-3000377-F, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.- No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 1 de marzo de 2022.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 28/02/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 3 de marzo de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.100 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 7 de marzo de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G-30846687, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán (en adelante, la Asociación), con NIF: G-30846687, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 28/02/2022 y nº 2022004424, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



en la programación y celebración de las Fiestas Patronales de Roldán en honor a su patrón San José, en el año 2022.

Con fecha 1 de marzo de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 36.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 28/02/2022 y nº 2022004424.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica la falta de documentación necesaria para su tramitación, especialmente relacionada con los datos identificativos de la Asociación respecto a la renovación de su Junta Directiva, cuenta bancaria y descripción o memoria descriptiva del proyecto a realizar, por lo que se remiten dos (2) requerimientos de subsanación, ambos enviados con fecha 2/03/2022 para aportar y completar dicha documentación, siendo atendidos por la Asociación en la misma fecha, 2/03/2022 mediante los siguientes registros:

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 2/03/2022 y nº 2022004743.

3º.- Instancia General con R.G. de fecha 2/03/2022 y nº 2022004745.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable (DOC. N° 10) suscrita con fecha 25/02/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 28/02/2022 y nº 2022004424, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 2/03/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 14) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 25/02/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 28/02/2022 y nº 2022004424.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 2/03/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26/01/2021, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2020, por importe por importe de 11.000,00 €, regulada en virtud de Adenda suscrita con fecha 10/07/2020 y Convenio suscrito con fecha 6/03/2020 (se acuerda la minoración del importe de la subvención nominativa a conceder, de 36.000,00 € a 11.000,00 € al producirse una reducción de actividades del proyecto objeto (programa de fiestas), como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

“ENTIDAD SUBVENCIÓN	BENEFICIARIA DIRECTA	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR



CONVENIO	
Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G-30846687, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 36.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 36.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48031, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en la organización y desarrollo del programa de las Fiestas Patronales de Roldán 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 4/03/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 36.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48031, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 1/03/2022 y nº 7941.



- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 7/03/2022 y nº 8596.

OCTAVO.- Con fecha 7/03/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



-
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48031, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN” y por importe de 36.000,00€.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 30 (Convenios a celebrar en la delegación de Fiestas).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Roldán, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de



19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G-30846687, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 36.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G-30846687, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 7/03/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 7 de marzo de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 36.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2022-2023.

Se dio cuenta de una propuesta, fechada el día 7 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:



“Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal Delegado de Emergencias y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Resulta de extrema importancia la colaboración de las entidades locales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2022-2023.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la consecución de los fines anteriormente expuestos, sobre el cual se ha emitido informe de los Servicios Jurídicos de fecha 04/03/2022, y solicita información sobre el dispositivo previsto, el cual se detalla en documento de fecha 06/03/2022 que obra en el expediente. Con base en lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2022-2023.

Segundo: Continuar con la tramitación legal preceptiva de este expediente.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el comunicado interior de la Alcaldía recibido en el día de la fecha, en el que se solicita informe sobre un borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la



CARM para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2022, (exp. en sede electrónica 2022/3348T), se puede informar:

Primero.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de éste municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFORMUR, a aprobar en fechas próximas, para le periodo 2022-2023.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el art. 1.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su art. 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Tercero.- En el Convenio no se prevé gasto alguno por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que, según la Cláusula Tercera, se prevé que el Ayuntamiento ponga a disposición de los voluntarios, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal, por lo que deberá tenerse constancia de que dicho material está disponible, pues en caso contrario será preciso realizar la contratación del material, con reserva previa de crédito.

Cuarto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el



ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, la protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/2015, de 2 de julio de 2015.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador del Convenio de Colaboración se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables anteriormente citadas, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto puedo informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 4 de marzo de 2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur, para el periodo 2022-2023.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio, y cuantos actos resulten procedentes para el trámite de este expediente.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.



9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidentales, con fecha 7 de marzo de 2022, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2021, IBIUR 2021 e IBIUL 2021, por importe de **17.523,24 €** a favor de **MI TIERRA SUELOS INDRUSTRIALES SL**, con NIF. **33878160-B**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL, presentó solicitud n. 2021021203, en este Ayuntamiento, el día 29/10/2021 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria en voluntaria de IBIU 2021 e IBIUR 2021 que tiene con esta Administración por importe de 5.365,02 €. Posteriormente, se aprecia deuda pendiente en ejecutiva del recibo 201984207 de IBI Rústica 2019 y recibo 202101271 de IBIUL 2021. Efectúa el pago del recibo de IBIU Rústica número 201984207 el 18/01/2022. Y solicita con nº 2022002441 incluir en su solicitud de fraccionamiento el recibo 202101271 de IBIUL pendiente en ejecutiva. Con todo ello, solicita el fraccionamiento por importe de 17.523,24 € (con un total de 4 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2021	IBIR	202158618	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	215,78	0	0
2	2021	IBIU	202175143	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	381,89	0	0
3	2021	IBIU	202175144	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	4767,35	0	0
4	2021	IBIUL	202101271	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	E	10.104,17	2.020,83	33,22



17.523,24

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a MI TIERRA SUELOS



INDUSTRIALES SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **17.523,24 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **18.099,19 €** según el siguiente detalle, y fijar **18** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.006,38 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	VENCIMIENTO	IMPORTE	RECARGO	INTERESES	TOTAL
1 de 18	20/04/2022	832,31	166,46	7,61	1006,38
2 de 18	20/05/2022	830,19	166,04	10,15	1006,38
3 de 18	20/06/2022	828,02	165,6	12,76	1006,38
4 de 18	20/07/2022	825,93	165,18	15,27	1006,38
5 de 18	22/08/2022	823,63	164,73	18,02	1006,38
6 de 18	20/09/2022	821,62	164,33	20,43	1006,38
7 de 18	20/10/2022	819,57	163,91	22,9	1006,38
8 de 18	21/11/2022	817,37	163,48	25,53	1006,38
9 de 18	20/12/2022	815,4	163,08	27,9	1006,38
10 de 18	20/01/2023	813,31	162,66	30,41	1006,38
11 de 18	20/02/2023	811,22	162,24	32,92	1006,38
12 de 18	20/03/2023	809,34	161,87	35,17	1006,38
13 de 18	20/04/2023	907,52	51,25	47,61	1006,38
14 de 18	22/05/2023	951,17	0	55,21	1006,38
15 de 18	20/06/2023	948,5	0	57,88	1006,38
16 de 18	20/07/2023	945,75	0	60,63	1006,38
17 de 18	21/08/2023	942,84	0	63,54	1006,38
18 de 18	20/09/2023	925,5	0	65,23	990,73



		15.469,19	2.020,83	609,17	18.099,19
--	--	-----------	----------	--------	-----------

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES, S.L.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de **17.523,24 euros**, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **18.099,19 euros**, fijando **18 pagos alícuotas mensuales**, por importe de **1.006,38 euros**, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días **20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.



CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES 2021: "LA MEMORIA DEL AGUA: RENATURALIZACIÓN DE LA RAMBLA SUR PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRE PACHECO Y MUNICIPIOS COLINDANTES."

Este asunto se dejó sobre la mesa para un estudio más detenido del mismo.

11º.- PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL QUE TORRE PACHECO PARTICIPA, DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) EN LAS ENTIDADES DE ROLDÁN Y SAN CAYETANO.

Se dio cuenta de una propuesta emitida para ratificar una resolución de la Concejalía de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos. Dicha propuesta dice textualmente así:

"PROPUESTA RATIFICACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN NIVEL DE BARRIOS (ERRP), DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) EN LAS ENTIDADES DE ROLDÁN Y SAN CAYETANO.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de ratificación para la formalización de la subvención de 306.277,67 €, para financiar obras de rehabilitación en edificios y viviendas, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30% del consumo de energía primaria no renovable en tales edificios. Asimismo, podrá destinarse una parte de la ayuda a financiar actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, así como a la



prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única”, que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas.

Para la anualidad de 2021, la cantidad asignada a Torre Pacheco es 306.277,67 €, con este presupuesto el Ayuntamiento de Torre Pacheco, va a intervenir en los núcleos de población Roldán y San Cayetano realizada por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, Don Carlos López Martínez.

Examinado el expediente que contiene, el certificado expedido por el señor Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 1/09/2021, donde se acepta la propuesta provisional de fondos de 306.277,67 €, realizada por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la distribución local de los fondos de la línea de programa 1: Ayuda a las actuaciones a nivel de barrio, enmarcados en los fondos NEXT GENERATION EU, así como Resolución de fecha del 7/03/2022 del Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, Don Carlos López Martínez, mediante el cual se resuelve:

- 1.- Aprobar la delimitación del ámbito de actuación del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) en las entidades de Roldán y San Cayetano, al contar con una financiación de 385.760,05 €, que corresponden a 52 viviendas a rehabilitar en el municipio de Torre Pacheco, según la distribución local de los fondos de la Consejería de Fomento e infraestructuras, que ha seguido el criterio de reparto fijado por el número de hogares por municipio.
- 3.-Asumir formalmente el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
- 4.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de LA ALCALDÍA Nº 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la ejecución del proyecto AYUDAS DE REHABILITACIÓN NIVEL DE BARRIOS (ERRP).

En base a la INSTRUCCIÓN 1/2021 **sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.**

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.



En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía de Hacienda y Comunicación, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, presenta, para su ratificación por Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

- 1.- Aprobar la delimitación del ámbito de actuación del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) en las entidades de Roldán y San Cayetano, al contar con una financiación de 385.760,05 €, que corresponden a 52 viviendas a rehabilitar en el municipio de Torre Pacheco, según la distribución local de los fondos de la Conserjería de Fomento e infraestructuras, que ha seguido el criterio de reparto fijado por el número de hogares por municipio.
- 2.-Asumir formalmente el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
- 3.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de LA ALCALDÍA N° 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la ejecución del proyecto AYUDAS DE REHABILITACIÓN NIVEL DE BARRIOS (ERRP).- En Torre-Pacheco, a 07/03/2022.- CARLOS LÓPEZ MARTINEZ.- Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:



ÚNICO.- Ratificar los acuerdos siguientes adoptados por resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Comunicación y Proyectos Europeos, de fecha 7 de marzo de 2022:

Primero.- Aprobar la delimitación del ámbito de actuación del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) en las entidades de Roldán y San Cayetano, al contar con una financiación de 385.760,05 €, que corresponden a 52 viviendas a rehabilitar en el municipio de Torre Pacheco, según la distribución local de los fondos de la Consejería de Fomento e infraestructuras, que ha seguido el criterio de reparto fijado por el número de hogares por municipio.

Segundo.- Asumir formalmente el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.

Tercero.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de LA ALCALDÍA N° 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la ejecución del proyecto AYUDAS DE REHABILITACIÓN NIVEL DE BARRIOS (ERRP).

12º.- ADHESIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES “PLATEA”, EDICIÓN 2022-2023.

A continuación se dio cuenta de una propuesta emitida por la Funcionaria Responsable de Programación Cultural, de fecha 4 de marzo de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE RENOVACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO DEL PROGRAMA PLATEA 2022-2023

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas, ha convocado el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de la Entidades Locales “PLATEA”, Edición 2022-2023 conforme al convenio suscrito entre el Instituto Nacional de la Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la renovación/adhesión por parte



de Entidades locales participantes.

ATENDIENDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, participa en este Programa Platea desde su creación en el año 2014.

CONSIDERANDO la voluntad del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de su espacio escénico CAES, de renovar su adhesión de forma y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Misión, visión y objetivos derivados del Programa.

MISIÓN

Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.

VISIÓN

El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas –compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.

Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes **objetivos derivados**:

- Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de “programador”.



-
- Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.
 - Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor presencia en las temporadas escénicas.
 - Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5% para el INAEM.

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales



En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65% del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65% del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y 175 de RD 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la renovación de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de entidades locales “PLATEA”, Edición 2022-2023.- Torre Pacheco, a 4 de marzo de 2022.”

Visto el informe jurídico, firmado con fecha 23 de febrero de 2022, obrante en el expediente, cuya conclusión dice textualmente así:

CONCLUSIÓN: A la vista de cuanto antecede, no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación de la renovación a la edición 2022-23 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

No obstante, se tendrá en cuenta que los contratos que se suscriban posteriormente, como consecuencia de la puesta en marcha del Programa Platea, deberán tramitarse según la legislación de contratos aplicable, y ser informados jurídicamente con carácter previo a



adjudicación.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales “PLATEA”, Edición 2022-2023, conforme al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento de adhesión.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de la documentación oportuna.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de la totalidad de los miembros que la integran), previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, se acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión de los siguientes asuntos:

13º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CAFETERÍA EN EL CENTRO MULTIUSOS EN EL JIMENADO.

I.- Seguidamente, se dio cuenta, de una propuesta de fecha 8 de marzo de 2022, firmada por la Responsable del Servicio de Contratación, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD03/21 (Sede electrónica: 2021/9854W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD03/21”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de



julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 08 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales al alza, así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto. - Con fecha 03 de febrero de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Quinto.- Con fecha 25 de febrero de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2021, quedando clasificada y admitida de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

1.- [REDACTED]

Total puntuación: 100

Séptimo.- Con fecha 28 de febrero de 2022 se requirió a [REDACTED] para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Octavo.- Con fecha 07 de marzo de 2022 la licitadora [REDACTED] presentó a través de la PLACSP parte de la documentación requerida, comprobándose que la licitadora estaría incurso en la prohibición para contratar recogida



en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al mantener una deuda con la Seguridad Social.

Noveno.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero.- Excluir del procedimiento para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD03/21 a [REDACTED] por estar incurso en la prohibición para contratar recogida en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al mantener una deuda con la Seguridad Social.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

Tercero.- Iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos de Mayores de Torre Pacheco” determinándose la vigencia del pliego de condiciones administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

Cuarto.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento para la Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado, a [REDACTED], por estar incurso en la prohibición para contratar recogida en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al mantener una deuda con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

TERCERO.- Iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” determinándose la vigencia del pliego de condiciones administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña [REDACTED]

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al responsable de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta de fecha 8 de marzo de 2022, firmada por la Responsable del Servicio de Contratación, del siguiente tenor literal:



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD02/22 (sede electrónica expte 2022/3587D), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 08 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 €/anuales al alza, , así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto. - Con fecha 03 de febrero de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Quinto.- Con fecha 25 de febrero de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2021, quedando clasificada y admitida de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

1.- [REDACTED]

Total puntuación: 100

Séptimo.- Requerida la documentación a la licitadora [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED], el 07 de marzo de 2022 presentó a través de la PLACSP parte de la documentación requerida, comprobándose que la licitadora estaría incurso en la prohibición para contratar recogida en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al mantener una deuda con la Seguridad Social.

Octavo.- Por Acuerdo de 08 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local declaró desierto el procedimiento y ordenó iniciar uno nuevo para la licitación de la la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”, determinándose la vigencia del pliego de condiciones administrativas particulares y del pliegos de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº



1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el expediente para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”, con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Segundo.- Acordar la apertura de un nuevo procedimiento mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”, con un canon anual del contrato de 500 euros anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

SEGUNDO.- Iniciar nuevo procedimiento mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación.

14º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LA CAFETERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES DE TORRE-PACHECO.

I.- A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de fecha 8 de marzo de 2022, firmada por la Responsable del Servicio de Contratación, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD01/21 (Sede electrónica: 2021/9852T), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 22 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales al alza, , así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto. - Con fecha 03 de febrero de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Quinto.- Con fecha 25 de febrero de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2021, quedando clasificada y admitida de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

1.- NIF: 22932291A MANUELA CONESA MATEO

Total puntuación: 100

Séptimo.- Con fecha 01 de marzo de 2022 se requirió a [REDACTED] (22932291A) para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Octavo.- Con fecha 01 de marzo de 2022 la licitadora [REDACTED]



presentó a través de la PLACSP la renuncia a la adjudicación de la concesión de referencia.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero.- Admitir la renuncia presentada por [REDACTED] a la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” CD01/21.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

Tercero.- Iniciar un nuevo procedimiento para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” determinándose la vigencia del pliego de condiciones administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

Cuarto.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir la renuncia presentada por [REDACTED], a la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

TERCERO.- Iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” determinándose la vigencia del pliego de condiciones administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña [REDACTED].

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al responsable de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta de fecha 8 de marzo de 2022, firmada por la Responsable del Servicio de Contratación, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD01/22 (sede electrónica expte 2022/3585F), que se



tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 22 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales al alza, así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto. - Con fecha 03 de febrero de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Quinto.- Con fecha 25 de febrero de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2021, quedando clasificada y admitida de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

1.- NIF: [REDACTED]

Total puntuación: 100

Séptimo.- Requerida la documentación a la licitadora [REDACTED], el 01 de marzo de 2022 presentó a través de la PLACSP la renuncia a la adjudicación de la concesión de referencia.



Octavo.- Por Acuerdo de 08 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local declaró desierto el procedimiento y ordenó iniciar uno nuevo para la licitación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”, determinándose la vigencia del pliego de condiciones administrativas particulares y del pliegos de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el expediente para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”, con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Segundo.- Acordar la apertura de un nuevo procedimiento mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre-Pacheco”, con un canon anual del contrato de 500 euros anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

SEGUNDO.- Iniciar nuevo procedimiento mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación.

15º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA DESTINAR PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.

Se dio cuenta, a continuación, de una propuesta de fecha 8 de marzo de 2022, firmada por la Concejalia Delegada de Servicios Sociales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA DESTINAR PARCELA MUNICIPAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES

En relación al expediente 2021/17751F de concesión demanial de la parcela de equipamientos EC-2 AUR 17 Torre Pacheco, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES Y FUNDAMIENTOS

PRIMERO.- Desde la perspectiva constitucional, la atención residencial a la tercera edad



encuentra su fundamento en el artículo 50 de la Constitución Española, a cuyo tenor los poderes públicos deben promover el bienestar de la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO.- El envejecimiento de la población y la mayor esperanza de vida está poniendo de manifiesto la necesidad de incrementar la actual oferta de residencias para mayores de 65 años en nuestro entorno. Las residencias para personas mayores constituyen un recurso esencial en el desarrollo de las políticas sociales de alojamiento y convivencia diseñadas para atender a aquellas personas mayores que, por distintas circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, de manera temporal o indefinidamente, en su propio domicilio. La importancia de este recurso se ve acentuada en el caso de aquellas personas que, por razones de invalidez física y/o psíquica se encuentran en situación de dependencia. Son, en definitiva, equipamientos de carácter social o sociosanitario que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral continuada a las personas mayores.

TERCERO.- Diversos estudios indican que los recursos residenciales deben estar ubicados cerca del entorno de procedencia a fin de que las personas mayores puedan mantener vínculos y redes sociales, y disfruten de la vecindad en el entorno donde tiene sus referencias, proporcionando a los mayores la oportunidad de seguir formando parte de la vida local.

CUARTO.- Visto el informe técnico emitido por la Jefa de Servicios Sociales en el que se analiza la situación actual y futura de la población mayor de 65 años y las plazas residenciales con las que cuenta el área de influencia (Área de Salud 8) del municipio de Torre Pacheco.

Las conclusiones obtenidas en dicho estudio han sido las siguientes:

Primero.- *En la próxima década se prevé que el número de personas mayores de 65 años en el área de influencia del municipio de Torre Pacheco (Área de Salud 8) sea de 21.309 personas , concretamente en Torre Pacheco 6.171 personas, lo que supondrá un incremento del 38.1% de personas mayores de 65 años en Torre Pacheco.*

Segundo.- *Aplicando la recomendación de la OMS de 5 plazas por cada 100 personas mayores de 65 años, se puede estimar que la necesidad de plazas en el año 2031 en el municipio de Torre Pacheco será de 308.*



Tercero.- Actualmente, en el año 2021, las Resoluciones favorables de prestaciones por dependencia en el municipio de Torre Pacheco han sido de 571.

Cuarto.- En la actualidad, Torre Pacheco concretamente no cuenta con ninguna plaza residencial para este colectivo, teniendo que desplazarse las personas con necesidades residenciales a lugares alejados de sus familias lo que les dificulta seguir desarrollando sus proyectos vitales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la **oferta de recursos residenciales para personas mayores en el área de influencia del municipio de Torre Pacheco es rotundamente insuficiente.**

QUINTO.- A tal efecto, desde el servicio de Patrimonio, se comunica que existe una parcela de equipamientos colectivos (EC2), con referencia catastral 9506603XG7890F0001ZQ y localización en Av. María Alicia Domínguez 4, cuyas características de uso son, entre otras, residencial colectivo y asistencial.

SEXTO.- La parcela en cuestión está situada en una zona con fácil acceso a numerosos recursos municipales, colegio, centro de salud, Iglesia, zona comercial y de ocio, zona de paseo y esparcimiento en donde las personas mayores podrán desarrollar una vida social y de disfrute del ocio y el tiempo libre saludable que les permita seguir formando parte de la vida local.

SEPTIMO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Destinar la parcela de equipamientos colectivos (EC2), con referencia catastral 9506603XG7890F0001ZQ y localización en Av. María Alicia Domínguez 4 a la construcción de una Residencia para Personas Mayores.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales competentes al objeto de continuar con la tramitación del expediente.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, destinando la citada parcela sita en Avda. María Alicia Domínguez, nº 4, de Torre-Pacheco, al uso asistencial, concretamente a residencia de mayores.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.